



**RHCP-SO-07-2022-N°011**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A.-2022-016-M, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por Conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-016-M, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.: 9 del memorando antes citado, y sus anexos.

**Artículo 2.** – Aprobar la reforma al Instructivo para la elaboración de distributivo de trabajo docente, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del de Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección de Gestión la Calidad; Coordinación General Académica; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; Jefatura de Nivelación; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; y Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

### Considerando:

- Que, el Art. 355 de la constitución de la República del Ecuador tipifica que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 6 establece entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable. (...)
- Que, acorde con el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y, (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;
- Que, el Art. 70 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa que." Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...).
- Que, el artículo 147 de la LOES, define: Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior.
- Que, el Art. 149 íbidem. Establece que "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. (...) La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. (...) Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular.





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. (...).

- Que, el Reglamento de Régimen Académico codificado, en su artículo 10, determina: "Período Académico. - Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental".
- Que, el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina "El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)".
- Que, en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se establecen las Actividades del personal académico, de las universidades y escuelas politécnicas, titulares y no titulares; pueden cumplir las siguientes actividades: De docencia, de investigación, de vinculación con la sociedad y gestión educativa.
- Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, contempla el tiempo de dedicación personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.
- Que, el Art. 89 del Estatuto de la ESPAM MFL refiere que "El personal académico de la ESPAM MFL, está conformado por profesores/as e investigadores/as. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrá combinarse entre sí con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".
- Que, el Art. 90.- Ibidem. Establece que "Los/as profesores/as de la ESPAM MFL, podrán ser titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Para acceder a la titularidad de la cátedra, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la LOES; y, los señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## RESUELVE:

**Expedir EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ – ESPAM MFL**

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

**Artículo 1. Objeto.** - Este Instructivo norma: el proceso de elaboración de los distributivos de trabajo y del tiempo de dedicación del personal académico y personal de apoyo académico, titular y no titular de la ESPAM MFL.

**Artículo 2. Ámbito.** - El presente instructivo se aplica al personal que presta sus servicios en calidad de máximas autoridades, autoridades académicas, personal académico y personal de apoyo académico de la ESPAM MFL.

**Artículo 3. Personal Académico.** - A efectos de este instructivo, se considera personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de la ESPAM MFL.

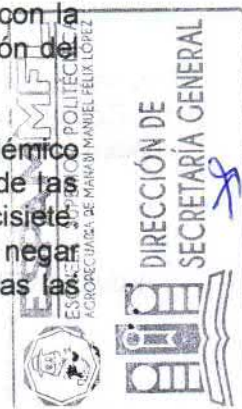
**Artículo 4. Personal de Apoyo Académico.** - A efectos de este instructivo, se considera personal de apoyo académico a los técnicos docentes, técnicos de investigación y técnicos de laboratorio titulares y no titulares de la ESPAM MFL.

**Artículo 5. Responsables.** - La elaboración del distributivo de trabajo de personal académico y del personal de apoyo académico de las carreras, estará a cargo del Director/a y Coordinador/a Académico/a de carrera. Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico e Investigación, Coordinación General Académica y las Direcciones de Carrera su validación, aplicación, cumplimiento y seguimiento.

La elaboración del distributivo de trabajo del personal de apoyo académico de la Jefatura de Admisión y Nivelación, Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas, estará a cargo del responsable de cada dependencia. Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico e Investigación y de sus respectivas jefaturas, su validación, aplicación, cumplimiento y seguimiento.

**Artículo 6. Proceso de elaboración.**- A partir de la semana dieciséis del periodo académico en curso, los Directores de Carrera, previa reunión con Vicerrectorado Académico e Investigación donde reciben directrices generales sobre la distribución de trabajo del personal académico y personal de apoyo académico del siguiente periodo, elaborarán en conjunto con su Coordinador/a Académico/a respectivo, la propuesta preliminar en la cual se considerarán número de paralelos, mallas curriculares vigentes, plantilla docente prevista y su afinidad con las asignaturas vigentes, requerimientos de carga horaria para actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de gestión educativa de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente.

**Artículo 7. Presentación.** - La presentación del distributivo de trabajo del personal académico y personal de apoyo académico para un nuevo periodo académico ordinario por parte de las direcciones de carrera al Vicerrectorado Académico e Investigación será en la semana diecisiete. El Vicerrectorado Académico e Investigación tendrá cinco días laborables para aprobar o negar la propuesta, al efecto emitirá la recomendación para que en el término de cinco días las direcciones de carreras puedan acoger las sugerencias.





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

El formato para la presentación será en el formulario: VAI-DD1 (anexo 1)

**Artículo 7. Tiempo de dedicación.** - El tiempo de dedicación del personal académico es:

1. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales.
2. Medio tiempo, con veinte horas semanales.
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

**Artículo 8. Personal académico a tiempo completo.** - Realizará actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa, siendo la primera actividad obligatoria.

**Artículo 9. Personal académico a medio tiempo.** - Realizará actividades de docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma, los mínimos y máximos de horas de asignación, además se definen horas de asignación obligatorias u opcionales.

**Artículo 10. Personal académico a tiempo parcial.** - Realizará actividades de Docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximos de horas de asignación, en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatorias u opcionales.

El personal académico con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión educativa.

**Artículo 11. Actividades del personal académico.** - Los profesores e investigadores titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

- a. Actividades de docencia,
- b. Actividades de investigación,
- c. Actividades de vinculación con la sociedad,
- d. Actividades de gestión educativa.

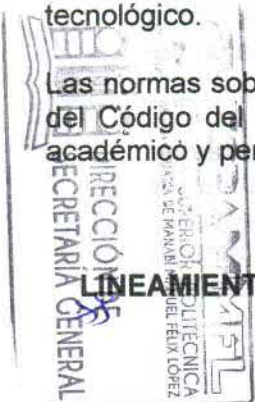
El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa:

- a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
- b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
- d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y,
- e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

## CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO





**Artículo 12. Actividades de docencia.** - Sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatoria u opcional. Se sujetará a la siguiente disposición:

**Tabla 1. Asignación de actividades de docencia:**

ASIGNACIÓN	ACTIVIDAD DE DOCENCIA	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
Obligatoria	<b>Actividad a)</b> Impartir clases	Subactividad a1d	Rector/a	1	3
		Subactividad a2d	Vicerrector/a Académico e Investigación	1	3
		Subactividad a3d	Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	3
		Subactividad a4d	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	8	12
		Subactividad a5d	Coordinadores/as Generales: Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	8	12
		Subactividad a6d	Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	12	15
		Subactividad a7d	Coordinadores Académicos de Carrera	10	12
		Subactividad a8d	Coordinador/a de CIIDEA	8	12
		Subactividad a9d	Profesores titulares de tiempo completo (Auxiliar)	8	20
		Subactividad a10d	Profesores titulares de tiempo completo (Agregado)	8	18
		Subactividad a11d	Profesores titulares de tiempo completo (Principal)	8	16
		Subactividad a12d	Profesores no titulares de tiempo completo	8	22
		Subactividad a13d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	6	12
		Subactividad a14d	Profesores de tiempo parcial	2	11
Opcional	<b>Actividad b)</b> Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.	Subactividad b1d	Rector/a	1	2
Obligatoria		Subactividad b2d	Vicerrector/a Académico e Investigación	1	2
		Subactividad b3d	Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	2
		Subactividad b4d	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	1	2
		Subactividad b5d	Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	2
		Subactividad b6d	Coordinador/a de CIIDEA	1	2
		Subactividad b7d	Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	2
		Subactividad b8d	Coordinadores Académicos de Carrera	1	2
		Subactividad b9d	Profesores titulares de tiempo completo	1	2
		Subactividad b10d	Profesores no titulares de tiempo completo	1	2
		Subactividad b11d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	1	2
		Subactividad b12d	Profesores de tiempo parcial	1	1
Opcional	<b>Actividad c)</b> Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus	Subactividad c1d	Rector/a	1	2
		Subactividad c2d	Vicerrector/a Académico e Investigación	1	2
		Subactividad c3d	Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	2
		Subactividad c4d	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	1	2
		Subactividad c5d	Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	2
		Subactividad c6d	Coordinador/a de CIIDEA	1	2
		Subactividad c7d	Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	2
		Subactividad c8d	Coordinadores Académicos de Carrera	1	2
		Subactividad c9d	Profesores titulares de tiempo completo	1	2
		Subactividad c10d	Profesores no titulares de tiempo completo	1	2
		Subactividad c11d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	1	2
		No aplica			Profesores de tiempo parcial
No aplica	<b>Actividad d)</b> Diseñar y elaborar libros de texto		Esta actividad es ejecutada durante el desarrollo de la cátedra	No aplica	
No aplica	<b>Actividad e)</b> Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de		Rector/a	No aplica	
			Vicerrector/a Académico e Investigación		
			Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar		
			Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.		





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

	estudio que la IES considere pertinente		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. Coordinador/a de CIIDEA Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. Coordinadores Académicos de Carrera			
Opcional		Subactividad e1d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Coordinador de Año en Calidad de tutor)	1	5	
		Subactividad e2d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tutor docente)	1	3	
		Subactividad e3d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tutor docente)	1	2	
		Subactividad e4d	Profesores titulares y no titulares (Tutor de movilidad estudiantil)	1	2	
No aplica			Profesores de tiempo parcial	No aplica		
No aplica	<b>Actividad f)</b> Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual.		Esta actividad es ejecutada durante el desarrollo de la cátedra	No aplica		
No aplica	<b>Actividad g)</b> Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales.		Rector/a Vicerrector/a Académico e Investigación Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. Coordinador/a de CIIDEA	No aplica		
Opcional		Subactividad g1d	Profesores titulares de tiempo completo	1	3	
		Subactividad g2d	Profesores no titulares de tiempo completo	1	3	
No aplica			Profesores titulares y no titulares de medio tiempo Profesores de tiempo parcial	No aplica		
Opcional		<b>Actividad h)</b> Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas.	Subactividad h1d	Rector/a	1	2
			Subactividad h2d	Vicerrector/a Académico e Investigación	1	2
	Subactividad h3d		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	2	
	Subactividad h4d		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad, y de Planificación.	1	2	
	Subactividad h5d		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	2	
	Subactividad h6d		Coordinador/a de CIIDEA	1	2	
	Subactividad h7d		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	2	
	Subactividad h8d		Coordinadores Académicos de Carrera	1	2	
	Subactividad h9d		Profesores titulares de tiempo completo	1	2	
	Subactividad h10d		Profesores no titulares de tiempo completo	1	2	
	Subactividad h11d		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	1	2	
	Subactividad h12d		Profesores de tiempo parcial	1	1	
Opcional	<b>Actividad i)</b> Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico. Grado y Posgrado	Subactividad i1d	Rector/a	1	4	
		Subactividad i2d	Vicerrector/a Académico e Investigación	1	4	
		Subactividad i3d	Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	4	
		Subactividad i4d	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación	1	6	
		Subactividad i5d	Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	6	
		Subactividad i6d	Coordinador/a de CIIDEA	1	6	
		Subactividad i7d	Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	6	
		Subactividad i8d	Coordinadores Académicos de Carrera	1	6	
Obligatorio	<b>Actividad i)</b> Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.	Subactividad i9d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tutor de Grado)	1	6	

DIRECCIÓN DE  
SECRETARÍA GENERAL  
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

		Subactividad i10d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tribunal de Grado)	3	6
Obligatorio	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.	Subactividad i11d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tutor de Grado)	1	4
		Subactividad i12d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tribunal de Grado)	2	4
No aplica	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.		Profesores de tiempo parcial	No aplica	
Obligatorio	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.	Subactividad i13d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tutor de Posgrado)	1	4
		Subactividad i14d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tutor de Posgrado)	1	2
		Subactividad i15d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tribunal de Posgrado)	2	8
		Subactividad i16d	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tribunal de Posgrado)	2	4
No aplica	Actividad j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente.		Se ejecuta desde la Dirección de Posgrado y Formación Continua en la semana de capacitación, trabajo curricular de manera institucional	No aplica	
No aplica	Actividad k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización		Rector/a	No aplica	
		Vicerrector/a Académico e Investigación			
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar			
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación			
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.			
Opcional	Sub-actividad k1d	Docente responsable en el diseño e impartición de cursos de educación continua de capacitación institucional y actualización al entorno.	1	5	
No aplica			Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	No aplica	
No aplica			Profesores de tiempo parcial	No aplica	
No aplica	Actividad l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza		Se ejecuta desde la Dirección de Posgrado y Formación Continua en la semana de capacitación, trabajo curricular de manera institucional	No aplica	
No aplica	Actividad m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza		Se ejecuta desde la Dirección de Posgrado y Formación Continua en la semana de capacitación, trabajo curricular de manera institucional	No aplica	
No aplica	Actividad n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de		Rector/a	No aplica	
		Vicerrector/a Académico e Investigación			
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar			
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación			





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

	Nivelación y Admisión.		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad		
			Coordinador/a de CIIDEA		
			Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad		
			Coordinadores Académicos de Carrera		
			Profesores no titulares de tiempo completo		
			Profesores titulares y no titulares de medio tiempo		
			Profesores de tiempo parcial		
Opcional		Sub- actividad n1d	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo	6	16
No aplica	<b>Actividad o)</b> Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión		Se ejecuta desde las funciones del Vicerrectorado Académico e Investigación y la Coordinación General Académica	No aplica	
Opcional	<b>Actividad p)</b> Las demás que definen las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.	Sub- actividad p1d	Docente que colabora en actividades curriculares en la Unidad Académica de formación técnica y tecnológica.	4	8
		Sub- actividad p2d	Docente que colabora en actividades curriculares en la Unidad de diseño y ajuste curricular de carreras	4	8
		Sub- actividad p3d	Docente con perfil legal y jurídico que contribuye en la creación de documentos académicos y normativas de la función sustantiva de formación.	6	10
		Sub- actividad p4d	Docente que colabora en los cursos de la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del CAAI.	8	16

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-Nº011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

**Artículo 13. Actividades de Investigación.** - Para las actividades de Investigación con la sociedad, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximos de horas de asignación. Se sujetará a la siguiente disposición:

**Tabla 2. Actividades de investigación**

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
<b>Actividad a)</b> Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	Sub- actividad a1i	Director del programa y/o proyecto de investigación	10	31*
	Sub- actividad a2i	Integrantes del programa y/o proyecto de investigación	4	10
<b>Actividad b)</b> Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales.		Se ejecuta a través del Comité de Interculturalidad, Diálogo de Saberes y Sostenibilidad Ambiental	No aplica	
<b>Actividad c)</b> Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.		Se ejecuta desde la Coordinación General de Investigación	No aplica	
<b>Actividad d)</b> Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales.		Esta actividad es ejecutada durante el desarrollo de la cátedra integradoras de saberes.	No aplica	
<b>Actividad e)</b> Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.		Se ejecuta anualmente mediante eventos, tales como: La Universidad en el Siglo XXI y Jornada Científica, establecidos en horarios institucional reflejados en el calendario académico.	No aplica	
<b>Actividad f)</b> Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional	Sub- actividad f1i	Docente que participa en red académica y/o investigación.	3	5
	Sub- actividad f2i	Coordinador de grupos de investigadores	3	6



# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

<b>Actividad g)</b> Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes	Sub. Actividad g1i	Miembros de Comités o Consejos editoriales de revistas científicas y/o académicas institucionales.	3	5
<b>Actividad h)</b> Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros.***	Sub- actividad h1i	Autor o coautor de artículo científico con filiación ESPAM MFL**	3	5
	Sub- actividad h2i	Autor o coautor de libro o capítulo de libro filiación ESPAM MFL**	3	8
	Sub- actividad h3i	Participante en producción industrial y obtenciones vegetales registrados en el SENADI	3	8
	Sub- actividad h4i	Participante en registro de prototipos, diseños, incluido software registrados en el SENADI	3	5
	Sub- actividad h5i	Miembros del Comité de Bioética.	2	
	Sub- actividad h6i	Comité de Propiedad Intelectual (Delegado)	3	
<b>Actividad i)</b> Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones		Se ejecuta mediante actividades realizadas por los grupos de investigadores.	No aplica	

\*El máximo de horas en actividades de investigación, según se establece en el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior.

\*\* Para publicación de resultados de programa y proyectos de investigación cerrados.

\*\*\* La producción académica científica se evidenciará de acuerdo a la resolución RHCP-SO-03-2022-N°006 del Honorable Consejo Politécnico.

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-N°011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

**Artículo 14. Actividades de Vinculación con la sociedad.** - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la ESPAM MFL con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público. Se sujetará a la siguiente disposición:

**Tabla 3. Actividades de vinculación con la sociedad**

ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
<b>Actividad a)</b> Impulsar procesos de cooperación y desarrollo.	Sub- actividad a1v	Docente delegado a impulsar procesos de cooperación, desarrollo y recursos externos	6	8
<b>Actividad b)</b> Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad.	Sub- actividad b1v	Docente delegado a participar en asistencia técnica, servicios especializados y consultorías	6	8
<b>Actividad c)</b> Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias	Sub- actividad c1v	Docente que imparte cursos de educación continua o de capacitación y actualización al entorno.	3	5
<b>Actividad d)</b> Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria.	Sub- actividad d1v	Responsable Institucional de Seguimiento a Graduados de carreras y programas de posgrado.	6	10
	Sub- actividad d2v	Delegado a seguimiento a graduados por carrera	4	5
	Sub- actividad d3v	Delegado a seguimiento a Prácticas Pre profesionales por carrera	4	5
<b>Actividad e)</b> Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana.		Esta actividad se ejecuta dentro de los proyectos de vinculación con la sociedad.	No aplica	
<b>Actividad f)</b> Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del	Sub- actividad f1v	Autor o coautor de artículo científico de resultados de la vinculación con la sociedad con filiación ESPAM MFL *	3	5





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos.	Sub- actividad f2v	Autor o coautor de libro o capítulo de libro de resultados de la vinculación con la sociedad con filiación ESPAM MFL *	3	8
	Sub- actividad f3v	Miembros de Comités o Consejos editoriales de revistas institucionales, orientadas a la vinculación con la sociedad.	3	5
	Sub- actividad f4v	Miembros delegados a la Comisión Operativa de Vinculación con la Sociedad.	5	6
	Sub- actividad f5v	Docente que participa en red de vinculación con la sociedad.	3	5
	Sub- actividad f6v	Docente que participa en actividades de Emprendimiento (Delegado por carrera)	3	5
<b>Actividad g)</b> Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales.	Sub- actividad g1v	Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional	10	12
<b>Actividad h)</b> Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social.	Sub- actividad h1v	Director del programa y/o proyecto de Vinculación con la Sociedad	8	12
	Sub- actividad h2v	Integrantes del programa y/o proyecto de Vinculación con la Sociedad.	5	10

\*Para publicación de resultados de programa y proyectos de investigación y/o vinculación cerrados.

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-N°011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

**Artículo 15. Actividades de gestión educativa.** - Para las actividades de gestión educativa, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función del cargo. Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 4. Actividades de Gestión Educativa

ACTIVIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
<b>Actividad a)</b> Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior.	Sub- actividad a1g	Rector/a*	1	37
		Vicerrector/a Académico e Investigación*	1	37
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar*	1	37
<b>Actividad b)</b> Desempeñar funciones o cargos de decano, subdecano o similar jerarquía	Sub- actividad b1g	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua.	15	20
<b>Actividad c)</b> Dirigir escuelas, departamentos, centros o institutos de investigación	Sub- actividad c1g	Coordinador/a de CIIDEA	5	10
	Sub- actividad c2g	Jefe/a de Emprendimiento.	5	10
<b>Actividad d)</b> Dirigir y/o coordinar carreras o programas	Sub- actividad d1g	Coordinadores/as Académicos/as de carrera	12	15
		Coordinadores/as Académicos/as de programa	6	8
<b>Actividad e)</b> Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional.	Sub- actividad e1g	Coordinadores/as Generales: Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	15	20
		Coordinador/a de la Unidad Académica de formación técnica y tecnológica.	6	10
	Sub- actividad e2g	Jefes/as de: Centro de Idiomas, CAAI, Admisión y Nivelación.	12	15
<b>Actividad f)</b> Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales		No aplica	No aplica	
<b>Actividad g)</b> Desempeñar cargos tales como: editor académico, director o miembro editorial de una publicación		No aplica	No aplica	
<b>Actividad h)</b> Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado	Sub- actividad h1g	Responsable de la Unidad de diseño y ajuste curricular de carreras	10	12
	Sub- actividad h2g	Integrantes del Comité de diseño y ajuste curricular de programas de posgrado. *	3	5



# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

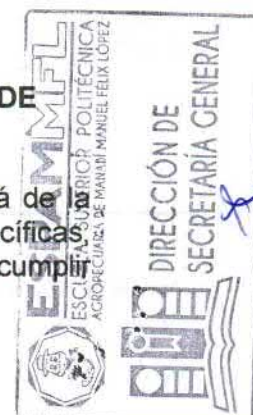
<b>Actividad i)</b> Integrar en calidad de Consejeros Académicos de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo		No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
<b>Actividad j)</b> Ejercer cargos de nivel jerárquico superior en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo		No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
<b>Actividad k)</b> Ejercer cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación		No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
<b>Actividad l)</b> Participar como delegado institucional en organismos públicos u otros que forman parte del Sistema de Educación Superior, así como sociedades científicas o académicas		No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
<b>Actividad m)</b> Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico		No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
<b>Actividad n)</b> Participar como representantes gremiales de acuerdo con el estatuto de la universidad o escuela politécnica en las sesiones del órgano colegiado superior	Sub- actividad n1g	Representante de los Docentes al Honorable Consejo Politécnico	5	
<b>Actividad o)</b> Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.	Sub- actividad o1g	Responsable institucional ante instancias de control nacionales	3	5
	Sub- actividad o2g	Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación, laboratorios (Un responsable/administrador operativo) por carrera.	5	12
	Sub- actividad o3g	Director/a de Gestión de la Calidad, y Planificación.	15	20
	Sub- actividad o4g	Jefes/as de Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	10	15
	Sub- actividad o5g	Unidad de Bienestar Politécnico (Responsable)	10	15
	Sub- actividad o6g	Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional (Delegado docente)	2	5
	Sub- actividad o7g	Mediación Legal (Responsable)	5	8
	Sub- actividad o8g	Dirección de Gestión de la Calidad (Delegado por carrera).	2	6
	Sub- actividad o9g	Comité interno de Gestión de la Calidad (Miembro docente)	2	3
	Sub- actividad o10g	Dirección de Gestión de la Calidad (Delegado por posgrado).	2	6

\* El Comité de diseño y ajuste curricular de programas de posgrado se sustentará a petición de la Dirección de Posgrado y Educación Continua en coordinación con las Direcciones de Carrera.

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-N°011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

### CAPÍTULO III LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

**Artículo 16.** - La organización del trabajo del personal de apoyo académico, dependerá de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece, considerando las necesidades específicas, en concordancia con lo establecido en la normativa respecto a las funciones que pueden cumplir los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio.





**Artículo 17. Actividades de docencia del personal de apoyo académico.** - Para las actividades de docencia del personal de apoyo académico, se sujetará a la siguiente disposición:

**Tabla 5. Asignación de actividades de docencia del personal de apoyo académico:**

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
<b>Actividad a)</b> Dictado de cursos y/o módulos propedéuticos, de nivelación, enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.	Subactividad a1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	20	32
	Subactividad a2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	12	16
	Subactividad a3dT	Técnico Docente (tiempo parcial)	8	11
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad a4dT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	8	12
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
	Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica		
<b>Actividad b)</b> Planificación y actualización de contenidos de los cursos y/o módulos, relacionados a la actividad a).	Subactividad b1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	2	4
	Subactividad b2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	1	2
	Subactividad b3dT	Técnico Docente (tiempo parcial)	1	1
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad b4dT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	1	2
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
	Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica		
<b>Actividad c)</b> Preparación, elaboración, aplicación y calificación de mecanismos de evaluación.	Subactividad c1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	2	4
	Subactividad c2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	1	2
	Subactividad c3dT	Técnico Docente (tiempo parcial)	1	1
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad c4dT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	1	2
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
	Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica		
<b>Actividad d)</b> Orientación y acompañamiento a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales.	Subactividad d1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	1	3
	Subactividad d2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	1	2
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad d3dT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	1	2
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
	Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica		
<b>Actividad e)</b> Tutorías de prácticas pre profesionales.	Subactividad e1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	5	8
	Subactividad e2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
	Subactividad e3dT	Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad e4dT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	5	8
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica	
<b>Actividad f)</b> Dirección de los aprendizajes prácticos y de UDIV/laboratorio, bajo la coordinación presencial del profesor responsable de la asignatura.	Subactividad f1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	10	15
	Subactividad f2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
	Subactividad f3dT	Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad f4dT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	12	15
	Subactividad f5dT	Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	20	20
	Subactividad f6dT	Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	15	19
<b>Actividad g)</b> Apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa;	Subactividad g1dT	Técnico Docente (tiempo completo)	1	2
	Subactividad g2dT	Técnico Docente (medio tiempo)	1	2
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica	

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-N°011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

**Artículo 18. Actividades de Investigación/Vinculación con la sociedad del personal de apoyo académico.** - Para las actividades de Investigación/Vinculación con la sociedad del personal de apoyo académico, se sujetará a la siguiente disposición:

**Tabla 6. Actividades de investigación/vinculación con la sociedad del personal de apoyo académico**

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN/VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
<b>Actividad a)</b> Apoyo en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.	Subactividad a1iv	Técnico Docente (tiempo completo)	5	10
		Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad a2iv	Técnico de Investigación (tiempo completo)	25	30
	Subactividad a3iv	Técnico de Investigación (medio tiempo)	10	20
	Subactividad a4iv	Técnico de Investigación (tiempo parcial)	10	19
	Subactividad a5iv	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	5	10
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica	
<b>Actividad b)</b> Realiza acompañamiento al semillero de investigadores y ayudantes de investigación de la unidad académica a la que pertenece.		Técnico Docente (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

	Subactividad b1iv	Técnico de Investigación (tiempo completo)	5	10
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica	
<b>Actividad c)</b> Participa en la divulgación de resultados de programas/proyectos de investigación/vinculación con la sociedad.	Subactividad c1iv	Técnico Docente (tiempo completo)	3	5
		Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad c2iv	Técnico de Investigación (tiempo completo)	3	5
	Subactividad c3iv	Técnico de Investigación (medio tiempo)	1	4
	Subactividad c4iv	Técnico de Investigación (tiempo parcial)	1	2
	Subactividad c5iv	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	3	5
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica	

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-Nº011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

**Artículo 19. Actividades de gestión del personal de apoyo académico.** - Para las actividades de gestión del personal de apoyo académico, se sujetará a la siguiente disposición:

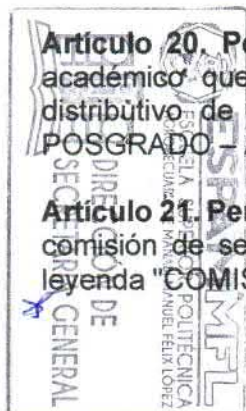
**Tabla 7. Actividades de Gestión del personal de apoyo académico**

ACTIVIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA	SUBACTIVIDADES	FUNCIONES	MIN.	MAX.
<b>Actividad a)</b> Realiza actividades de gestión en la Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación - UDIV-(talleres, laboratorios, entre otros escenarios de prácticas) a su cargo.	Subactividad a1gT	Técnico Docente (tiempo completo)	10	15
		Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo completo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad a2gT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	5	10
		Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica	
<b>Actividad b)</b> Contribuye en el desarrollo de los indicadores para los procesos de evaluación interna y acreditación externa.	Subactividad b1gT	Técnico Docente (tiempo completo)	3	5
		Técnico Docente (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico Docente (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad b2gT	Técnico de Investigación (tiempo completo)	3	5
		Técnico de Investigación (medio tiempo)	No aplica	
		Técnico de Investigación (tiempo parcial)	No aplica	
	Subactividad b3gT	Técnico de Laboratorio (tiempo completo)	3	5
	Técnico de Laboratorio (medio tiempo)	No aplica		
	Técnico de Laboratorio (tiempo parcial)	No aplica		

Artículo Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-Nº011, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2022.

**Artículo 20. Personal académico con licencia para estudios de posgrado.** - El personal académico que tenga licencia para realizar estudios de posgrado, será considerado en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "LICENCIA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO – Acción de Personal".

**Artículo 21. Personal académico con comisión de servicios.** - El personal académico que tenga comisión de servicios, será considerado en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "COMISIÓN DE SERVICIOS – Acción de Personal".







# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**Artículo 22. Año sabático.** - El personal académico que se ha acogido al año sabático deberá contar con una Acción de Personal para el efecto. En la distribución colocar la siguiente leyenda "LICENCIA AÑO SABÁTICO – Acción de Personal".

**Artículo 23. Licencia por maternidad.** - El personal académico que se ha acogido licencia por maternidad deberá contar con una Acción de Personal para el efecto. En la distribución colocar la siguiente leyenda "LICENCIA POR MATERNIDAD – Acción de Personal".

Las servidoras públicas tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por dos horas diarias, durante doce meses contados a partir de que haya concluido su licencia de maternidad.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Para la asignación de la actividad a) de docencia del personal académico: Impartir de clases, se deberá observar la afinidad del grado académico de mayor jerarquía con el área de conocimiento en las materias asignadas al personal académico y la afinidad con la asignatura objeto de su concurso de mérito y oposición.

**SEGUNDA.** – El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase.

**TERCERA.** - Todas las actividades de vinculación con la colectividad deberán enmarcarse en programas y proyectos tendentes a solucionar problemas sociales, ambientales, culturales, patrimoniales, memoria colectiva, de identidad y productivos, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.

**CUARTA.** – Las dependencias de la ESPAM MFL que ejecutan actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión, con personal académico y/o personal de apoyo académico de las diferentes carreras, deberán solicitar por escrito a sus respectivas direcciones, la asignación de carga horaria en el distributivo de trabajo de los involucrados, hasta la décima segunda semana del periodo académico en curso.

**QUINTA.** - El proceso de elaboración de la distribución de trabajo del personal de apoyo académico de la Jefatura de Admisión y Nivelación, Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas, se desarrollará de acuerdo a la planificación interna establecida durante cada periodo académico.

**SEXTA.** - El proceso de elaboración de la distribución de trabajo del personal de apoyo académico del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, se desarrollará de acuerdo a la planificación interna establecida durante cada periodo académico.

**SÉPTIMA.** - El otorgamiento de licencias por maternidad, paternidad y permiso para el cuidado del recién nacido, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA.** - Todo lo que no esté contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por el Honorable Consejo Politécnico.





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ


## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Deróguese el Reglamento para la Elaboración de Distributivos de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2014, mediante Resolución N° 009-2014, reconsiderado en: Sesión Ordinaria del 04 de marzo de 2015, mediante Resolución N° 003-2015, Sesión Ordinaria del 28 de Julio de 2017, mediante Resolución N° 007-2017, Sesión Ordinaria del 24 de Agosto de 2018, mediante Resolución N° 011-2018 y Sesión Extraordinaria del 28 de Enero del 2019, mediante Resolución 002-2019 y sus reformas aprobadas en Sesión Extraordinaria, 31 de julio 2019, mediante resolución RHCP-SE-2019-N°002; Tercera Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2020, mediante Resolución RHCP-SE-03-2020-N°002, y reformado en primer instancia mediante resolución RHCP-SO-09-2020-N°006, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020; y en segunda instancia mediante resolución RHCP-SE-02-2021-N°002, expedida por el Honorable Consejo Politécnico, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2021; y, Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2021-N°005 en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021; y, reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL. Dado en la Ciudad de Calceta, al primero de agosto de dos mil veintidós, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

**CERTIFICO:** Que el presente instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López -ESPAM MFL, fue conocido y aprobado, mediante Resolución RHCP-SO-07-2022-N°011, de fecha 1 de agosto de 2022, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ESPAM MFL**

